

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-CBFO-EG-2025****APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025  
CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN  
FRANCISCO DE ORELLANA**

El comandante tecnólogo, en calidad de Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- , publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por



lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que,** el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones; esta norma jurídica, de igual manera ha tenido varias reformas, por lo tanto se citarán las vigentes a la fecha de suscripción del presente acto administrativo;

**Que,** el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: ***“Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”***;

**Que,** la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: ***“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”***

**<https://www.planificacion.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>**);





- Que,** según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”* (González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);
- Que,** el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del **Plan Anual de Contratación del año 2025 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;
- Que,** el tercer inciso del Art. 22 *Ibídem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;
- Que,** en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP vigente, establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, hasta el 15 de enero de cada año: *“**Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan*



*identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...] Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.” (Énfasis agregado);*

**Que,** del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023), **406-02 Planificación**, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. [...]”* (Énfasis agregado);

**Que,** el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: *“**Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos*





*del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;*

- Que,** para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el Art. 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su Art. 2 se indica lo siguiente: ***“Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]”*** (Énfasis agregado);
- Que,** previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año **2025**, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;
- Que,** para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: ***“Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación***



## CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



*pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,*

- Que,** el comandante tecnólogo Guarnizo Quezada Ernesto Juventino, en calidad de Comandante del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, fue designado mediante Resolución Administrativa Resolución Administrativa **Nro. 068-ALC-GADMFO-2024**, de fecha **24 de enero de 2024**, suscrita por la alcaldesa del GAD Municipal de Francisco de Orellana, Tnlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, conforme se desprende de la acción de personal Nro. 4-CBFO-JATH-MN-2024, de fecha 24 de enero 2024, con la cual ejerce sus atribuciones y responsabilidades como máxima autoridad de la entidad contratante, en conformidad a los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público y las demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente;
- Que,** mediante el Informe N° **CBFO-JF-2024-010-INF**, con fecha **19 de diciembre de 2024**, suscrita por la Lcda. Mariana Alexandra Ubidia Cazar, Jefe Financiera, presentó la proforma presupuestaria para el año 2025, por un monto **USD. 2.063.271,08 (DOS MILLÓN SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN con 80/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)**, y un monto de **USD 684.194,10 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO con 10/100 ctv. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA)** presupuesto de Plan Anual de Contratación (PAC) 2025, del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, respectos a las disposiciones legales, se registró el presupuesto para el año 2025, para ser distribuidos de acuerdo a las necesidades de la entidad contratante para la ejecución de procesos de contratación pública y recomienda poner en conocimiento del Comité de Administración y Planificación para su respectiva aprobación;
- Que,** mediante actas **N°04 y N°05** de fechas **16 y 18 de diciembre de 2024**, respectivamente, el Comité de Administración y Planificación del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, en **sesión Ordinaria**, conoció, analizó, revisó y aprobó por Unanimidad, en **PRIMERA, SEGUNDA y**





- DEFINITIVA INSTANCIA** la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2025 del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No **CBFO-JB-2024-012-R**, de fecha **20 de diciembre de 2024**, suscrita por el Cmte. Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada, Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana y en su calidad de presidente del Comité de Administración y Planificación, resolvió en el artículo 1 aprobar el presupuesto del Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025, con la finalidad de dar cumplimiento con la planificación de la entidad contratante;
- Que,** mediante informe No.CBFO-ACP-2025-007-INF, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la ingeniera Esther Andy, técnica de compras públicas del CBFO, determino y recomendó al jefe administrativo y de talento humano y suboficial Ernesto Guarnizo, en su calidad de máxima autoridad que en virtud del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública lo siguiente: *“[...] Caber señalar según el análisis del presupuesto referencial de las ínfimas cuantías es un monto de USD 74. 364, 06 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO con 06/100 ctv. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) y los procedimientos Dinámicos, régimen Común, Consultoría y otros, es un monto de USD 609. 830, 04 (SEICIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA con 04/100 ctv. DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA) [...]”*;
- Que,** mediante memorando No. CBFO-JB-2025-040-M de fecha 10 de enero de 2025, suscrito por el suboficial Ernesto Guarnizo, jefe de bomberos, dispuso al licenciado Marco Naranjo, jefe administrativo y de talento humano en virtud del informe No.CBFO-ACP-2025-007-INF, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la ingeniera Esther Andy, proceder conforme determina el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el licenciado Marco Naranjo, jefe administrativo y de talento humano, mediante memorando No. CBFO-JATH-2025-009-M de fecha 13 de enero de 2025, expresó a la ingeniera Esther Andy lo siguiente: *“[...] Ante lo expuesto la jefatura administrativa y de talento humano del CBFO, acogiendo a las recomendaciones detalladas en el informe descrito, sea considerada en el PAC la matriz de Contratación de Procesos normalizados y no normalizados 2025, debiendo esto procesos ejecutarse en la plataforma web de contratación pública. La matriz, Contratación por ínfimas cuantías 2025, no sea incluida*



*en el PAC 2025, sin que afecte el presupuesto destinado para contratación pública, debiendo estos procesos ejecutarse en forma planificada en conformidad a las competencias de la jefatura administrativa y de talento humano”;*

**Que,** mediante Memorando N° CBFO-JB-2025-001-M, de fecha **13 de enero de 2025**, suscrita por el Primer Jefe de Cuerpo de Bomberos del cantón Francisco de Orellana, emitió la **DISPOSICIÓN**, al área de Compras Públicas, para la elaboración de la Resolución Administrativa y publicación del **Plan Anual de Contrataciones (PAC)** para el año fiscal **2025**.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, y en uso de sus facultades legales,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación del año **2025**, previo al inicio de cualquier proceso de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y Art. 43 de su Reglamento General., cuyo detalle se adjunta al presente acto administrativo.

**Artículo 2.- DISPONER** al área de Compras Públicas y la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación -TICs-, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) , el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 3.- DISPONER** a todas las áreas requerientes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**Artículo 4.- DISPONER** que todo funcionario del CBFO debe contar con la firma electrónica vigente así como la certificación como operadores del sistema nacional de contratación pública, su omisión será sancionada de conformidad con la Ley





# CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

Fundado con Acuerdo Ministerial No. 01674 del 15 de agosto de 1989



**Disposición final.** - La presente resolución regirá desde la fecha suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional y portal web del SERCOP.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de El Coca, perteneciente al cantón Francisco de Orellana, hoy **13 de enero de 2025.**

Atentamente,

Cmte. Tlgo. Ernesto Juventino Guarnizo Quezada  
**PRIMER JEFE CUERPO DE BOMBEROS  
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Elaborado por:

Revisado por:

Mgtr. Esther Andy  
**TÉCNICA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Abg. Víctor González  
**JEFE JURÍDICO**